



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. : 81-001-33-33-002-2016-00259-00
Demandante : Gabriel Fernando Gutiérrez López
Demandado : E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo – Hospital San Antonio de Tame
Asunto : Auto requiere previo aprobación o aprobación de Conciliación Extrajudicial

Seria del caso en este momento pronunciarse fondo respecto a la aprobación o aprobación del acuerdo conciliatorio extrajudicial, al que llegaron las partes en este asunto. No obstante, se considera menester, en aras de hacer un estudio respecto de la legalidad del mismo, contar con la liquidación efectuada o aceptada por la entidad convocada, de los valores y los conceptos sobre los que se conciliaron, así como los periodos de tiempo objeto de conciliación, ya que en el acuerdo las partes manifiestan conciliar sobre un monto legal, pero no se aportó ningún documento que soporte los valores y conceptos sobre los cuales se conciliaron, impidiendo con ello hacer un debido estudio de legalidad sobre el acuerdo.

En virtud de lo anterior, se ordenará que por Secretaría se requiera a las partes convocante y convocada, para que en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, remitan al Despacho, la liquidación de los valores, conceptos y periodos, que soportaron el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el día 5 de diciembre de 2016¹, para efectos de decidir de fondo el presente asunto.

Por lo expuesto, se

Resuelve

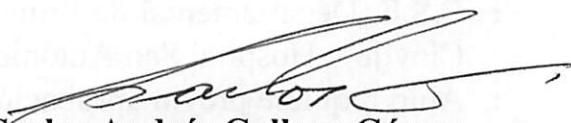
Primero. Ordenar a Secretaría **requerir** a las partes convocante y convocada, para que en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, remitan al Despacho, la liquidación de los valores, conceptos y periodos, que soportaron el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el día 5 de diciembre de 2016, para efectos de decidir de fondo el presente asunto.

¹ Folios 250-259, correspondiente al formato para actas de comité y reuniones de la E.S.E. Departamental de Arauca Moreno y Clavijo.

Segundo. Ordenar a Secretaría que una vez allegada la información anterior, ingrese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre aprobación o aprobación de la Conciliación Extrajudicial.

Tercero. Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

